JUSTIFICACIÓN OTROSI N°1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO N° 0934 DE 2026 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente documento se desarrolla, de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 superior y principios de la contratación pública.

En ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 416 de 2012, en relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, expresó:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."*

Sin embargo y conforme a nuestro ordenamiento jurídico, dichas modificaciones no podrán suponer la variación del objeto del contrato y el caso de adición, la misma no podrá superar el 50% del valor total del contrato pactado inicialmente. Igualmente, debe tenerse presente que el contrato estatal, es un contrato solemne, lo que implica, que cualquier modificación que se realice al mismo debe constar por escrito, con el fin de que pueda alcanzar su existencia, validez y eficacia.

Ahora, en relación con las modificaciones que pudieran introducirse al plazo de un contrato, es menester tener en cuenta, que los mismos pueden ser modificados a través de la figura de la prórroga, siempre y cuando se haga antes del vencimiento del contrato y se realice con el lleno de los requisitos legales.

Por último, se debe tener en cuenta el principio de publicidad que impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones, para que se divulguen y eventualmente se controlen las actuaciones. En consecuencia, la modificación del contrato no es ajena al principio de publicidad, por lo cual deberá darse cumplimiento a la aplicación del literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 1082 del 2015 que prescribe que " *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (…)* " , entiéndase documentos del proceso " (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación "; en ese sentido, cualquier modificación efectuada al contrato deberá ser publicada ante el SECOP I o II conforme a la obligatoriedad de la entidad.

1. ANTECEDENCES Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL OTROSI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO.

El Municipio de Bello, como entidad territorial con autonomía política, administrativa y financiera, tiene como misión constitucional y legal, asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental y el bienestar general, enfocado en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, y las demás disposiciones legales concordantes, así como lo consignado en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Que partiendo de los lineamientos antes descritos, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Bello es una dependencia administrativa que tiene por objetivo planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad y de convivencia en el territorio.

En consecuencia, para el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se suscribió el contrato No. 0934 de 2026, cuyo objeto correspondee a la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS Y FOMENTAMOS LA PAZ A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA",** mediante el cual se busca transformar la manera en que la comunidad percibe y convive dentro del municipio de Bello propendiendo por la sana convivencia y la tranquilidad de los bellanitas.

Las actividades ejecutadas en cumplimiento de dicho objeto contractual no pueden ser suspendidas, por lo que se requiere garantizar su continuidad y con ello la continuidad del contrato, a través de un otrosí de adición y prórroga, que evite la paralización del servicio.

En ese orden de ideas, se procede a adelantar el respectivo Otrosí N°1 al contrato 0934-2026, de acuerdo con lo siguiente:

2. CONDICIONES GENERALES DELCONTRATO 0934-2026.

2.1. Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS Y FOMENTAMOS LA PAZ A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA".

2.2. Valor actual del contrato:
El Valor al del contrato actualmente corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000).

2.3. Valor a adicionar al contrato:
El valor a adicionar al contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000).

2.4. Valor total del contrato:
El Valor total del contrato, corresponde a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000).

2.5. Plazo actual del contrato:
El plazo de ejecución inicial del contrato se estableció por CIENTO VEINTE (120) DÌAS CALENDARIO, a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, lo que corresponde al 3 de febrero de 2026.

2.6. Plazo a prorrogar:
El plazo a prorrogar, corresponde a SESENTA (60) DÌAS CALENDARIO.

2.7. Plazo final del contrato:
El plazo de ejecución final del contrato corresponde a CIENTO OCHENTA (180) DÌAS CALENDARIO.

3. MODIFICACIONES:

3.1. Modifíquese la cláusula tercera del contrato 0934-2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor total del presente contrato se estima en la suma de* ***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000),*** *los cuales se cancelarán mediante pagos parciales*

*mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello."*

3.2. Modifíquese la cláusula cuarta del contrato 0934-2026, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:*** *El plazo del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DÌAS CALENDARIO**, contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015."*

3.3. Modifíquese la cláusula décima primera del contrato 0934-2026, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo a los siguientes rubros:*

NÚMERO CDP	*FECHA*	*CÓDIGO*	*RUBRO*	*PROYECTO*	*VALOR*	*VALOR A AFECTAR*
85	*14/01/2026*	*435*	*05.12.18.045.2 024050880076. 055.15.34.2.3.2 .02.02.008.01.0 1.0714.008519 0*	*SGP PG Otros servicios relacionados con el empleo - Consultas atendidas*	*$ 280.800.000*	*$24.000.000*

"

4. CONDICIONES DEL MODIFICATORIO:

4.1. Las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato 0934-2026, no modificadas por el presente otrosí continúan vigentes en su integridad.

4.2. Documentos que acompañan el otrosí:

- Justificación de la modificación.
- Copia del contrato inicial.
- Los demás que la entidad requiera, teniendo en cuenta la documentación reciente que se anexo para la suscripción del contrato.

4.3. Supervisión del contrato:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual,

se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Técnico de la Casa de Justicia; **OSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ GÓMEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.450.994; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar a la secretario de despacho respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

4.4. Publicación:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en Bello, a los 27 MAY 2026

WBER ZAPATA LOPERA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello

Proyectó: Elizabeth Lezcano Durango- Abogada - Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó: Wber Zapata Lopera - Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana